

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

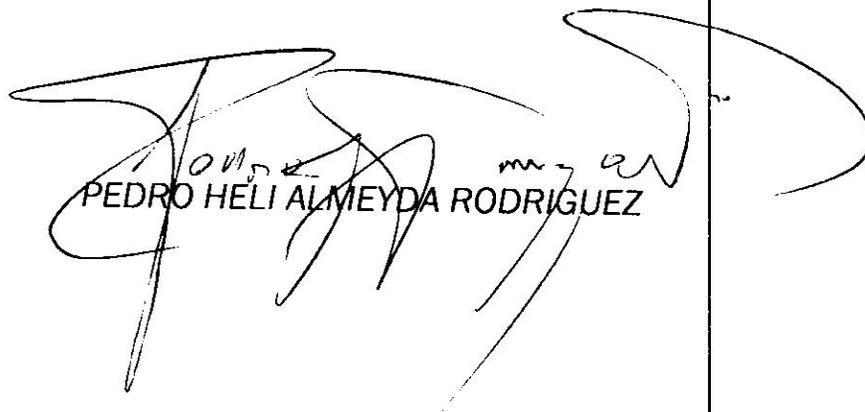
Tona, Diciembre diez de dos mil veinte.

La nueva apoderada de la parte demandante dentro del proceso que se sigue en el que es demandante la entidad CREZCAMOS S.A y demandada la señora DIOSELINA VERA ROA solicita mediante memorial la reforma de la demanda, incluyendo como nueva demandada a la señora JOSEFINA RODRIGUEZ FLOREZ; atendiendo a lo preceptuado por el Art. 93 del C.G.P, tenemos que solo es posible reformar la demanda hasta antes del señalamiento de la Audiencia Inicial; revisado el proceso tenemos que con fecha 25 de Febrero de 2020 ya hay auto ordenando seguir adelante la ejecución contra la demandada DIOSELINA VERA ROA toda vez que se notificó por conducta concluyente y no propuso excepciones; en consecuencia por ministerio de la ley no es posible la reforma de la demanda.

Se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido a la doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA.

Notifíquese

El Juez,



PEDRO HÉLI ALMEYDA RODRIGUEZ